PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 004 FONAM DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE.**

| | |
|---|---|
| **CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO** | **CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 004 FONAM DE 2024** |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE**<br>**NIT. 9 0 0 5 1 0 1 4 6 - 1** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la producción de plántulas e implementación del proceso de restauración activa en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del proyecto de conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE A PESOS ($1.346.890.217) M/CTE.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Se establece el plazo HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | PRORROGA |

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE,**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.110.135** expedida, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, **JENNY FERNANDA ESPITIA ARIAS** identificada con CC. No 1.130.611.644 en calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE** identificada tributariamente con el **NIT. 900510146-1**, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar la presente modificación al CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 004 FONAM DE 2024, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió CONVENIO DE ASOCIACION ESAL NO. 004 FONAM DE 2024, con LA

FUNDACION, cuyo objeto corresponde a: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la producción de plántulas e implementación del proceso de restauración activa en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del proyecto de conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP"., por un valor total de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE A PESOS ($1.346.890.217) M/CTE.**

b. Que el conveniente por medio de documento de fecha *dieciocho (1*8) de *noviembre* de dos mil veinticuatro (2024), solicito la prórroga del convenio en mención justificando lo siguiente: "Por medio de la presente me permito solicitar UNA PRÓRROGA hasta el 30 de diciembre de 2024, en el plazo para la ejecución del convenio de asociación No. ESAL-004-2024 DE 2024 FONAM, esto debido a dificultades que hemos tenido por las variaciones climáticas que se han presentado en los últimos meses y algunas situaciones técnicas relacionadas con la nivelación y relleno del sitio para la construcción del vivero, situaciones que nos han impedido avanzar de forma oportuna en la implementación de todas las actividades del convenio."
c. Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el supervisor del contrato JAIME ALEXANDER MILLAN por medio del memorando No 20247660022793 avala la solicitud de prórroga y solicita modificar el convenio en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar y justificar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación ESAL No. 004 FONAM de 2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la producción de plántulas e implementación del proceso de restauración activa en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del proyecto de conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP".

Durante el desarrollo del convenio, en los meses de septiembre, octubre y lo que va corrido del mes de noviembre, se han registrado eventos climáticos asociados principalmente a lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, deslizamientos y crecientes súbitas, entre otros, situaciones que se vienen presentando en todo el país.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto 1372 del 13 de noviembre en 2024, expedido por la presidencia de la República, por el cual se declara Situación de Desastre Nacional, debido a que actualmente el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas

Según el reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de

noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.,396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Así mismo, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Igualmente, el IDEAM presenta el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, publicado el pasado 18 de octubre del año en curso, elaborado por el Grupo Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima, donde se describen las condiciones atmosféricas actuales del país y los eventos asociados a la variabilidad climática (Melo, J. Y. & Ruiz, J.F., 2024)[1].

De acuerdo con los recientes análisis de la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA)[2] y del Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI)[3], estiman que la interacción océano-atmósfera se encuentra en una zona de transición entre la fase Neutral del ENSO y las condiciones La Niña; ya que durante este trimestre, septiembre-noviembre-diciembre, hay una probabilidad del 60% de que esta fase fría del ENSO se inicie y perdure hasta el trimestre enero-marzo/25.

[1] Melo, J. Y. & Ruiz, J.F., octubre, 2024: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología - IDEAM

[2] National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA, 2020: National Weather Service – Climate Prediction Center. Cold & Warm Episodes by Season, Warm and cold periods based on a threshold of +/- 0.5oC for the Oceanic Niño Index (ONI). EU. Recuperado de: https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php

[3] International Research Institute for Climate and Society – IRI, 2020. Seasonal Climate Forecast. New York, EU. Recuperado de: http://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/seasonal-climate-forecasts/

Conforme con la predicción basada en el consenso oficial, se prevé un favorecimiento de condiciones de una fase de La Niña del ENSO (El Niño, La Niña, Oscilación del Sur), la cual viene iniciándose desde este trimestre octubre-noviembre-diciembre/24 (probabilidad de ocurrencia del 71%) y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo/25 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre-diciembre-enero con una probabilidad del 75%. A pesar de lo anterior, el modelo probabilístico publicado por el IRI el 18 de octubre indica qué, condiciones de La Niña solo se presentarán por dos trimestres consecutivos entre noviembrediciembre/24-enero/25 y diciembre-enero-febrero/25, pero con probabilidades cercanas al 53%. Por lo anterior, la evolución y duración de esta fase del ENSO (La Niña) aún es una incertidumbre (Figura 1). Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio de lo que resta del año y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian[4] y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

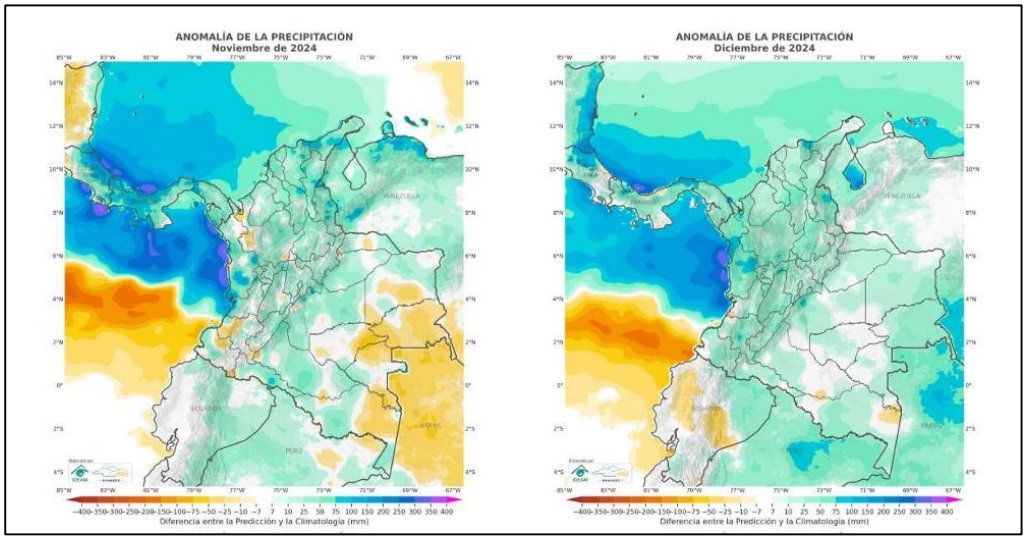


Figura 1. Pronóstico de la anomalía de la precipitación (mm) con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 para el período comprendido entre noviembre de 2024 y diciembre de 2024.

[4] Madden & Julian **es un fenómeno de variabilidad climática a escala intraestacional, caracterizado por** fluctuaciones en el campo de presión, especialmente hacia bajas presiones. Este fenómeno se desplaza alrededor del globo de oeste a este, similar a un péndulo, completando un ciclo en aproximadamente 30 a 60 días. Su punto de partida suele estar en el océano Índico y el oeste del Pacífico tropical. **La MJO tiene dos fases: una convectiva, que favorece las precipitaciones, y otra divergente, que las inhibe.** Aunque sus efectos no han sido suficientemente estudiados, **en la última década ha tenido una incidencia notable, contribuyendo a déficits o excesos de precipitación.**

Por su parte, CVC presentó el informe de las condiciones hidroclimatológicas durante la primera quincena de octubre en el Valle del Cauca y Norte del Cauca, elaborado por el Grupo de Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental, donde describe que para este período se favorece la transición a la fase fría (La Niña) entre Septiembre - Noviembre de 2024 (60% de probabilidad) y una intensidad esperada débil. Igualmente, en boletines anteriores manifestó que para septiembre se marca el inicio de la segunda temporada de lluvias en el país, influenciada por el tránsito de ondas tropicales y la migración gradual de la Zona de Confluencia Intertropical del norte hacia el centro del país. Por lo tanto, en octubre se presentó un pico de precipitaciones que ya están sucediendo en el territorio vallecaucano.

En ese sentido, de acuerdo a las situaciones climáticas a las que se enfrenta el país y la región, conforme a los registros anteriormente mencionados, las labores de campo como limpieza, trazado, ahoyado se han visto afectadas por riesgo por deslizamientos y tormentas eléctricas, que por seguridad y acogiendo el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Estas condiciones extraordinarias y ajenas a nuestra planificación y a la del asociado han imposibilitado el desarrollo normal de las actividades del convenio, suspendiendo en varias ocasiones algunas de las labores, por lo que el cronograma y plan de trabajo contemplado inicialmente ha tenido que ajustarse, por tanto, es menester ampliar el plazo de ejecución, sin que esto implique afectación al presupuesto asignado para el cumplimiento de las actividades.

De acuerdo a la solicitud presentada por el conveniente y las razones expuestas anteriormente, esta supervisión avala la prorroga y solicita respetuosamente ampliar el plazo de ejecución del convenio por un período adicional de cuarenta (40) días más, al pactado inicialmente, es decir que el nuevo plazo de ejecución sea hasta el 30 de diciembre de 2024, con el fin de continuar la ejecución y dar alcance a las metas y compromisos establecidos.

Agradezco de antemano su comprensión y el apoyo brindado, y quedo atento a cualquier información adicional que sea necesaria para formalizar esta solicitud de ampliación de plazo de ejecución”.

*d.* Dada la solicitud elevada por el supervisor del convenio y a los argumentos

expuestos anteriormente, es necesario prorrogar el mismo.

*e.* Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012)

*f.* Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

*g.* Por lo antes mencionado**,** se hace necesario prorrogar del convenio en mención, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 004 FONAM DE 2024 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la producción de plántulas e implementación del proceso de restauración activa en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del proyecto de conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP". Hasta el 30 de diciembre del 2024.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula SEXTA del CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 004 FONAM DE 2024 la cual quedará de la siguiente manera:

"**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. -** El convenio tendrá una duración es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1. Para dar inicio deberá constituirse cuenta bancaria a favor del convenio con el aporte en efectivo por parte de Corporación del medio ambiente, deberá anexarse certificación con el saldo actual**.**

NOTA 2. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2024, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2024".

**CLAUSULA TERCERA:** Publicar la presente modificación en la plataforma Secop ll y realizar las modificaciones correspondientes en el clausulado electrónico.

**CLAUSULA CUARTA**: Una vez suscrita la presente modificación se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Pacífico para lo pertinente.

**CLAUSULA QUINTA:** El conveniente se compromete a modificar la póliza de cumplimiento del convenio de la referencia en los términos y condiciones pactados en la presente prorroga en caso de ser requerida.

**CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción por las partes del presente documento en la plataforma del SECOP II.

**Elaboró**: WIDD- Abogada contratista PNN Farallones - CPS-DTPA-2024-009